CONVENIO DE COOPERACIÓN COMERCIAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CÁMARA DE COMERCIO DE AMBATO LTDA." Y LA EMPRESA………

En la ciudad de Ambato a los ..... días de mes de ……..… del año dos mil ……., comparece la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio de Ambato Ltda., representada por su Gerente y Representante legal el Dr. Ramiro Marcelo Portero López, a quien para los efectos de este contrato se le denominará **LA COOPERATIVA** ; y, por otra parte el Señor…….……..…….. en su calidad de gerente y representante legal de la empresa…….……, a la que para los efectos de este contrato se le denominará **LA EMPRESA**, por los derechos que representan con los nombramientos que se acompañan, en forma libre y voluntaria, convienen a celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN COMERCIAL** al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: Luego de las reuniones de trabajo efectuadas entre los representantes de LA COOPERATIVA y de LA EMPRESA, se ha determinado la necesidad de prestar mutuos servicios de carácter financiero, en especial a los socios de la Cooperativa.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: Los socios de LA COOPERATIVA podrán acceder y solicitar los productos y servicios que directamente presta LA EMPRESA que se encuentra ubicado en la Av…….. y calle de la ciudad de ……... provincia de ……

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

<u>De la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la "Cámara de Comercio de Ambato" Ltda.</u>

a. Conceder créditos para la compra de los productos y/o servicios que ofrece **LA EMPRESA**, de acuerdo A LAS NORMAS LEGALES y el Reglamento de crédito de la Cooperativa.

b. Realizar los desembolsos a LA EMPRESA, según el préstamo realizado al socio, desembolsos que se realizaran en la cuenta de ahorros que mantengan en **LA EMPRESA** en la cooperativa.

c. Realizar la publicidad necesaria en nuestro sitio web para el otorgamiento de los préstamos en la adquisición de los productos y/o servicios que ofrece LA EMPRESA.

d. El trámite del Crédito se lo podrá realizar mediante el uso de la página web para ingreso de solicitud de crédito cuando lo amerite.

e. La Cooperativa se reserva el derecho para calificar el otorgamiento del crédito al comprador que así lo solicite, para admitirlo o negarlo, acorde con el Reglamento de Crédito.

De LA EMPRESA CONCESIONARIA.

a. **LA EMPRESA**, se compromete a la venta de sus productos y/o servicios de contado y a crédito para los socios de LA COOPERATIVA.

b. LA EMPRESA, autoriza el uso de su sitio Web mediante un link publicado en la página web de LA COOPERATIVA, con el objeto de que nuestros socios obtengan la información necesaria de los productos y/o servicios que desean adquirir y que el CONCESIONARIO disponga en su sitio WEB.

c. LA EMPRESA otorgará un descuento del …….. % por las compras al contado de los socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Ambato" Ltda.

d. LA EMPRESA nombrará un representante para tener una comunicación adecuada con LA COOPERATIVA, para la fluidez de la relación comercial y para que se realice el cuadre de cuentas respectivo.

CUARTA.- Las partes intervinientes en el presente convenio recíprocamente autorizan el uso de sus respectivas marcas en la ejecución de este instrumento.

QUINTA: PLAZO: El plazo de presente convenio es indefinido pero puede terminar por los motivos expresados en la cláusula séptima de este convenio.

SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente convenio es de carácter eminentemente civil y comercial, por lo tanto, se descarta cualquier tipo de relación laboral entre los trabajadores de LA EMPRESA con la COOPERATIVA y viceversa.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan dar por terminado el presente convenio, por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes
b) Por incumplimiento de lo pactado en este convenio por alguna de las partes; y,
c) Por desahucio del contrato, esto es el aviso de una de las partes de su decisión de darlo por terminado en el plazo de treinta días.

Sea cual fuere la forma de terminación del contrato, las partes liquidarán las cuentas pendientes en el plazo de treinta días.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: LA EMPRESA**,** se obliga a mantener y manejar con absoluta confidencialidad toda la información de LA COOPERATIVA y de sus socios a la que, por razones de este convenio tenga acceso. La contravención a esta estipulación se considerará como acción dolosa de LA EMPRESA, que dará derecho a acciones civiles y penales en su contra, por parte de LA COOPERATIVA.

NOVENA.- PARENTESCO: El señor ……..……en la calidad en la que comparece, declara que no es cónyuge o conviviente ni pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los representantes de la Asamblea General, Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia. Gerente General y personas que actúen en el proceso de suscripción por parte de LA COOPERATIVA.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y TRÁMITE: En caso de controversias sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ambato, aceptando mutuamente someterse al procedimiento de mediación y en su defecto, al arbitraje en derecho, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, y de conformidad con las siguientes reglas:
a) La demanda arbitral se formulará de conformidad al art. 10 de la Ley de Arbitraje y Mediación;

b) El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la ley de arbitraje y mediación;
c) El árbitro decidirá en derecho; y, como lo determina el art. 9 de la Ley de Arbitraje y Mediación, podrá pedir la ejecución de medidas cautelares, solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno para tales efectos;
d) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por un solo árbitro escogido por el Director del Centro de Mediación y Arbitraje.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ambato.

Queda fuera de la jurisdicción arbitrar las controversias sobre confidencialidad establecida en la cláusula octava de este convenio.

El término para expedir el laudo arbitral será de noventa días, desde el momento de su posición. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

En todo lo no estipulado se entenderán incorporadas al Contrato las disposiciones legales pertinentes de la República del Ecuador. DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Para constancia de las estipulaciones de este convenio en todo su contenido por beneficiar a los intereses que representan los comparecientes se afirman y ratifican, firmando en tres ejemplares iguales por convenir a los intereses.

……	……
Dr. Ramiro Portero	Sr. …
GERENTE GENERAL	GERENTE DE LA EMPRESA….
C.C.C. AMBATO	